

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 08 de Noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El Expediente N° 47218-2018 de fecha 4/10/2018, promovido por **Contratistas MAGESA S.R.Ltda.** quien pone en conocimiento de la Esquela de Observación del Título N° 2018-01609149 de fecha 24/08/2018 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, respecto a la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio del Programa de Vivienda **Urbanización Residencial "La Floresta de Naranjal" I Etapa**, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MDSMP de fecha 14/03/2017, modificada con Resoluciones de Alcaldía N° 105-2018-MDSMP de fecha 26/01/2018 y N° 180-2018-MDSMP de fecha 4/05/2018, se resuelve declarar la Habilitación Urbana de Oficio del predio constituido por las Parcelas 36 y 37 signadas con la Unidades Catastrales N° 10645 y 10646 del Ex Fundo Naranjal, inscrito en el asiento 1-b de la Ficha N° 1185040 que continua en la Partida N° 49016630 del Registro Propiedad Inmueble de Lima a nombre de **Contratistas MAGESA S.R.Ltda.**, sobre el cual se desarrolla Programa de Vivienda **Urbanización Residencial "La Floresta de Naranjal" I Etapa**;

Que, durante el proceso de inscripción registral de las Resoluciones de Alcaldía N° 126-2017-MDSMP, N° 105-2018-MDSMP y N° 180-2018-MDSMP, indicadas en el considerando que antecede, han sido objeto de observación por parte de la SUNARP, debido a que en toda la documentación que forma parte de las referidas resoluciones y en ellas mismas, se indica que las Parcelas 36 y 37 signadas con la Unidades Catastrales N° 10645 y 10646 del Ex Fundo Naranjal, que tiene un área de 82,377.93m², el cual discrepa con el antecedente registral, siendo éste 8.16has. (81,600.00m²), así como también por las discrepancias existentes entre la memoria descriptiva y el plano de trazado y lotización. Tal como se indican en la Esquela de Observación del Título N° 2018-01609149 de fecha 24/08/2018 de la SUNARP;

Que, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General, son causales de nulidad del acto administrativo, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. En el presente caso se aprecia que existe defecto al consignar en toda la documentación que forma parte de las Resoluciones de Alcaldía N° 126-2017-MDSMP, N° 105-2018-MDSMP y N° 180-2018-MDSMP y en ellas misma, el área del predio que discrepa con el antecedente registral. Al respecto, de acuerdo al artículo 14° numeral 14.1 de la norma legal antes referida, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 126-2017-MDSMP de fecha 4/03/2017, N° 105-2018-MDSMP de fecha 26/01/2018 y N° 180-2018-MDSMP de fecha 4/05/2018, mediante las cuales se resuelve declarar la **Habilitación Urbana de Oficio** del predio constituido por las Parcelas 36 y 37 signadas con las Unidades Catastrales N° 10645 y 10646 del Ex Fundo Naranjal, inscrito en el asiento 1-b de la Ficha N° 1185040 que continua en la Partida N° 49016630 del Registro Propiedad Inmueble de Lima a nombre de **Contratistas MAGESA S.R.Ltda.**, sobre el cual se desarrolla Programa de Vivienda **Urbanización Residencial "La Floresta de Naranjal" I Etapa**. Acto seguido emitir un nuevo acto administrativo con las modificaciones y correcciones pertinentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE la presente Resolución al **Contratista MAGESA S.R.Ltda.** y los demás propietarios para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General remitir las copias de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a fin que inicie las acciones contra las personas que resulten responsables de la comisión de falta administrativa, por negligencia en sus funciones, de conformidad a lo establecido en el inciso d) artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y/o faltas que se determinen;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

